



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-GM-MDSS-2021

San Sebastián, 13 de diciembre del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO:

El Informe N° 2595-2021-DHSV/SGA/GA-MDSS-C de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Informe N° 1447-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, y la Opinión Legal N° 675-2021-GAL-MDSS de fecha 10 de diciembre del 2021 emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna, bajo las mejores condiciones de precio, calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 8.1 del artículo 8 establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 44.1° del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 44.5 del citado artículo establece que, "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el artículo 44° numeral 44.4° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: "44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección", consecuentemente para el caso concreto que nos ocupa y conforme a la propuesta de conformación de comité elevada a esta Gerencia Municipal, corresponde tomar en cuenta el dispositivo legal citado;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS, se delegaron facultades en materia de contrataciones a la Gerencia Municipal, entre ellas en el numeral 2.1, "la designación, suplencia y remoción del comité de selección, para los procedimientos de selección, autorizados por la normativa artículos 22,23, 24 y 26 de LCE, artículos 44 y 45 del RLCE";

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe N° 2595-2021-DHSV/SGA/GA-MDSS-C de fecha 01 de diciembre del 2021, solicita a la Gerencia de Administración la conformación del comité de proceso de selección para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 035-2021-MDSS/CS-1 para la contratación de alimento balanceado y kit de accesorios de alimentación para la meta N° 01 "Mejoramiento y ampliación de los servicios preventivos y articulación interinstitucional para la reducción sostenible de la desnutrición infantil en el ámbito del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", proponiendo los integrantes que se detallan en el anexo de dicho documento;

Que, mediante Informe N° 1447-GA/AMA-MDSS-2021 de fecha 07 de diciembre del 2021 que contiene la Opinión Legal N° 661-2021-AL-GA-MDSS de fecha 01 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración precisa que debe procederse a la *Designación y Aprobación* del comité de proceso de selección para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada 035-2021-MDSS/CS-1 para la contratación de alimento balanceado y kit de accesorios de alimentación para la meta N° 01 "Mejoramiento y ampliación de los servicios preventivos y articulación interinstitucional para la reducción sostenible de la desnutrición infantil en el ámbito del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco";

Que, asimismo la Gerencia de Asuntos Legales mediante Opinión Legal N° 675-2021-GAL-MDSS de fecha 10 de diciembre del 2021, opina que debe declararse procedente la solicitud de Designación y Conformación del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada 035-2021-MDSS/CS-1; en ese sentido, corresponde expedir el acto resolutorio respectivo sobre la Conformación del Comité de Selección con la finalidad de proseguir con la conducción del Procedimiento de Selección en mención;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS, la Resolución de Alcaldía N° 542-2021-A-MDSS mediante la cual se delegaron diversas facultades a la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR y DESIGNAR** el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada 035-2021-MDSS/CS-1 para la contratación de alimento balanceado y kit de accesorios de alimentación para la meta N° 01 "Mejoramiento y ampliación de los servicios preventivos y articulación interinstitucional para la reducción sostenible de la desnutrición infantil en el ámbito del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", el cual estará integrado por:

### MIEMBROS TITULARES:

**Presidente** : Juan Pérez Andia.  
**Primer Miembro** : Dante Hilario Salas Vizcarra.  
**Segundo Miembro** : Delia Yépez Ccama.

### MIEMBROS SUPLENTE:

**Presidente** : Paulo César Oblitas Cabrera.  
**Primer Miembro** : Ruth Lilian Vera Rosell.  
**Segundo Miembro** : Vanessa Soledad Machaca Pacco.

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Abastecimiento.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referidos en el artículo primero.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución, en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**